

General Lagos, 29 de enero de 2021

ORDENANZA Nro 09/2021

VISTO:

El régimen de regularización Tributaria establecido en la ley 14025 y la Resolución 003/21 emitida por la Administración Provincial de Impuestos de la Pcia. De Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del art. 56 de la citada ley se invita a los Municipios a adherir al Régimen de Regularización Tributaria establecido en el Título II de la ley 14025, por lo que resultarán aplicables los artículos 13 y 14 de la ley N° 13.796 al producido del Impuesto Inmobiliario por dicho régimen.

Que, el art. 13 y 14 de la ley N° 13.796 establecen lo siguiente: **ARTÍCULO 13** *Las gestiones necesarias para la regularización de la deuda administrativa del Impuesto Inmobiliario en los términos de la presente ley, estarán íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas, conforme lo establezca la reglamentación. Cabe señalar que tales gestiones no significarán una delegación o traslado de misiones y funciones propias de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales se mantienen en la órbita del organismo y ya se encuentran determinadas por su ley de creación No 10.792 y receptadas en la ley No 3456 y sus modificatorias -Código Fiscal- (t.o. 2014) en su artículo 14.* **ARTÍCULO 14:** *El producido del impuesto inmobiliario que se recaude como consecuencia de la gestión administrativa de cobro llevada a cabo por la Municipalidad o Comuna, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, quedará excluido del régimen de coparticipación establecido en el artículo 172 de la Ley No 3456 -Código Fiscal- (t.o. 2014), estableciéndose al efecto la siguiente distribución: a) El cuarenta por ciento (40%) a Rentas Generales. b) El sesenta por ciento (60%) a la Municipalidad y/o Comuna donde se encuentre ubicado el inmueble cuya deuda se regulariza. La distribución a que refiere el inciso b) se efectuará en forma diaria, directa y automática. Dada la excepcionalidad de la presente y su aplicación por única vez, la participación adicional del diez por ciento (10%) correspondiente a los Municipios y Comunas por la gestión administrativa de regularización de deuda, no se considerará a los efectos de la determinación del Fondo de Jerarquización y Estímulo para el personal de la Administración Provincial de Impuestos (artículo 13 de la ley N° 10.813) y el personal del Servicio de Catastro e Información Territorial (artículo 5 de la ley N° 10.921 y Decreto reglamentario N 2 0023/2011).-*

Que, por ello, en ejercicio de atribuciones propias, conforme la manda del art. 45 de la ley orgánica de comunas Nro 2439,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1: Dispónese la adhesión de la Comuna de General Lagos al régimen de Regularización Tributaria establecido en el título II de la Ley N° 14025, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 de dicha ley. Por ello resultarán aplicables los artículos 13 y 14 de la ley N° 13.796.

Artículo 2: Dispónese que el producido de la adhesión establecida en el artículo anterior, ingrese a Rentas Generales de la Comuna.

Artículo 3: Comuníquese, regístrese y archívese.